

*Decreto de 30 de enero, mandando pagar en bonos militares parte de los sueldos devengados por el difunto General Corral.*

El Capitan General Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan :

Art. único. Por lo que se deba de sueldos devengados en servicio del Gobierno al difunto General don Ponciano Corral, se le pagarán quinientos pesos en bonos militares i el excedente de su liquidacion será pagado conforme á la lei de 4 de setiembre de 1858.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, enero 24 de 1867.—C. Santos, S. V. P.—Basilio Salinas, S. S.—Cleto Mayorga, S. S.— Al Poder Ejecutivo.—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, enero 29 de 1867.—Rosalio Cortez, D. P.—J. Emiliano Cuadra, D. S.—Pedro Navas, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua, enero 30 de 1867—Tomas Martínez.

El Ministro general—Antonio Silva.